

M.N.), Y 6TO. QUINQUENIO, \$1,219.15 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N.); PAGADEROS EN CADA UNA DE LAS QUINCENAS RESPECTIVAS AL 50%.

ART. 14.- LAS MADRES TRABAJADORAS RECIBIRÁN UNA CANASTILLA DE MATERNIDAD AL NACIMIENTO DEL MENOR, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE EN ESPECIE, EN CASO DE QUE EL NACIMIENTO SEA DOBLE, LA CANTIDAD SE DUPLICARÁ, PAGADEROS EN OCHO DÍAS NATURALES.

ART. 15.- LOS BENEFICIARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FALLEZCA, RECIBIRÁN SEIS MESES DEL ÚLTIMO SUELDO BASE QUE PERCIBÍA EL TRABAJADOR AL MORIR.

ART. 16.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE HABIENDO CUMPLIDO 9 AÑOS O MÁS DE SERVICIO Y SE RETIREN DE ESTE POR RENUNCIA, U OTRO MOTIVO, RECIBIRÁN UNA PRIMA CORRESPONDIENTE A DOCE DÍAS POR AÑO LABORADO, DEBIENDO EL SINDICATO PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR LA PLAZA QUE RESULTE VACANTE, Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS LO COMUNICARÁ A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, POR SI EL TRABAJADOR QUE SE RETIRA TIENE ALGÚN ADEUDO, SE PROCEDA AL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

ART. 17.- LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, CONSTITUIRÁN UN FONDO ECONÓMICO PARA OTORGAR UN SEGURO DE RETIRO POR \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS TRABAJADORES QUE SE JUBILEN, PENSIONEN Ó SE RETIREN: LOS TRES PODERES APORTARÁN EL 70% Y EL TRABAJADOR EL 30% DEL MONTO DE LA PRIMA, SUFICIENTE PARA CUBRIR LA CUANTÍA DEL SEGURO QUE CONVenga, DICHO FONDO, SE ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES; ASIMISMO, AL JUBILARSE SE LE OTORGARÁN DOS CATEGORÍAS Ó NIVELES MÁS Y LA PLAZA SERÁ CUBIERTA POR EL SINDICATO, ADEMÁS DISFRUTARÁ DE UN MES DE GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PREVIOS A LA JUBILACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SE ENCARGARÁ A LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CONVengan LOS TRES PODERES Y EL SINDICATO.

ART. 18.- LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETEN A OTORGAR A SUS TRABAJADORES, UN SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE OCHENTA MESES DE SALARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.